

CIRCULAR 1222/972. — MAL

Montevideo, 25 de mayo de 1972.

EL CONSEJO INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA en sesión de la fecha dictó la siguiente resolución:

Aprobar las normas elevadas por la Inspección Técnica del Organismo referentes a la iniciación y tramitación de expedientes, que se transcriben a continuación:

Bajo toda firma asentada en escritos presentados a cualquier autoridad de la Institución; en Oficios, informes, dictámenes y constancias provenientes de cualquier funcionario de ésta; en Actas y Planillas de Reuniones de Profesores y de exámenes; en Listines de Exámenes; en asientos efectuados en las Cédulas de Estudiantes, y en cualquier otro documento oficial del Ente, deberá consignarse el nombre del firmante, ya dactilografiado, ya sellado, ya manuscrito en letras de imprenta nítidos.

En caso de corresponder la firma a una autoridad o a un funcionario administrativo, deberá anotarse, igualmente, el cargo que el mismo desempeña.

Será devuelto todo escrito, documento o expediente en que no se haya cumplido lo precedentemente prescripto.

Líbrese Circular y archívese.

Por la Presidencia: VICTOR ODRIOZOLA MARTINEZ
Secretario
